

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA
---	---

1. Proyecto Normativo	Resolución <i>“Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 2838 de 2016, mediante “la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones”</i>
2. Dependencia o Grupo responsable	Dirección Administrativa y Financiera y Secretaría General
3. Fecha de elaboración	17 de julio de 2019
4. Documentos base aportados	Decreto Ley 1042 de 1978 Decreto 1083 de 2015 <i>“Único Reglamentario del Sector de Función Pública”</i> Resolución SENA No. 2838 de 2016 <i>“Por la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones”</i>

I. ANTECEDENTES, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

1. ANTECEDENTES:

El 22 de septiembre de 2015 se acordó el Acta de Concertación Laboral con los sindicatos de la Entidad en la que se estableció que *“el pago de los viáticos a empleados públicos, causados por efectos de comisiones por fuera de su sede habitual de trabajo, incluyendo las áreas metropolitanas, se realiza actualmente al tenor de lo establecido en las Resoluciones: 574 de 1995, 1724 de 2009, 92 de 2015 y 1180 de 2015”*. Adicionalmente, se han presentado solicitudes desde los Subdirectores de Centros de Formación y servidores públicos para aclarar el tema de las sedes habituales de trabajo y viáticos.

Conforme a lo anterior, en la Dirección General se creó un equipo interdisciplinario conformado por representantes de la Dirección Jurídica, la Dirección Administrativa y Financiera, la Dirección de Formación Profesional, la Dirección de Planeación y Direccionamiento Corporativo y la Secretaría General. En las diferentes reuniones realizadas se analizó el tema con la participación de Directores Regionales y Subdirectores de Centro de Formación.

En el trabajo realizado por el equipo interdisciplinario se estudiaron las normatividades vigentes que regulan el tema tanto a nivel estatal como interno, las cuales son:

- **Decreto Ley 1042 de 1978:**

Artículo 61º.- *De los viáticos. Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.*

Artículo 64º.- De las condiciones de pago. Dentro del territorio nacional solo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, **fuera de su sede habitual de trabajo**. Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento del valor fijado en el artículo 62.

Artículo 71º.- De los gastos de transporte. Los empleados públicos que deban viajar **fuera de su sede de trabajo**, en desarrollo de comisiones de servicio dentro del país o en el exterior, tendrán derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte, de acuerdo con reglamentación especial del gobierno.

- Decreto 1083 de 2015 “Único Reglamentario del Sector de Función Pública”:

Artículo 2.2.5.10.17.- El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo **en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo...**

Artículo 2.2.5.10.21. “Hace parte de los deberes de todo empleado la comisión de servicios y no constituye forma de provisión de empleos. Puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia y las instrucciones de gobierno, y el comisionado tiene derecho a su remuneración en pesos colombianos, así la comisión sea fuera del territorio nacional.”

Artículo 2.2.5.5.27. Derechos del empleado en comisión de servicios. El empleado **en comisión de servicios en una sede diferente a la habitual** tendrá derecho al reconocimiento de la remuneración mensual que corresponde al cargo que desempeña y **al pago de viáticos** y, además, a gastos de transporte, cuando estos últimos se causen fuera del perímetro urbano. (...)

- Resolución SENA No. 2838 de 2016 “Por la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones”, dispone:

ARTÍCULO 1o. DEFINICIONES. Para efectos de la presente resolución se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) // 1.4. **COMISIÓN DE SERVICIOS.** Es la designación que se hace, por el funcionario competente, a un Servidor Público vinculado con la Entidad, para ejercer temporalmente las funciones propias de su cargo, cumplir funciones especiales conferidas por los superiores, asistir a reuniones, conferencias o seminarios, realizar visitas de interés para la Entidad, desarrollar las actividades inherentes al cumplimiento de los planes, programas y proyectos del SENA, **en un lugar diferente al de su sede habitual de trabajo.**

ARTÍCULO 6o. RECONOCIMIENTO DE VIATICOS. Tendrán derecho a su reconocimiento los servidores públicos que deban cumplir una comisión de servicios fuera de su sede habitual de trabajo. //... // **PARÁGRAFO 2.** Cuando la duración de la comisión corresponda a un día **fuera de su sede habitual de trabajo** y que para el cumplimiento del objeto de la comisión no requieran pernoctar en el lugar de la comisión se les reconocerá una suma equivalente al 50% del valor fijado para un día de viáticos al sitio de la comisión.

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA
---	--

En ningún caso podrán pagarse viáticos cuando se trate de comisión de estudios.

Adicionalmente, se estudió la Resolución de la Contraloría General de la Nación No. 388 de 2016 en la cual se dispone que *“Los funcionarios a quienes se les otorguen comisiones de servicio a distancias inferiores a 50 km de la sede de trabajo, se les reconocerá los gastos de transporte público colectivo, así mismo tendrán derecho a gastos de manutención por un valor de treinta y siete mil trescientos setenta pesos (\$37.370.00)”*.

Por lo tanto, después de realizar el estudio de las normas transcritas anteriormente la Dirección General determina que es necesario expedir una Resolución que determine la regla general para los servidores públicos que se desplazan de su sede habitual de trabajo a otra sede del SENA a 50 km o menos.

Otro aspecto identificado por el equipo interdisciplinario, que requiere reglamentación en el SENA, es el caso de servidores público, en su mayoría Instructores, que tienen programadas actividades laborales o programas de formación por fuera de su sede habitual de trabajo de manera consecutiva durante varios periodos de tiempo y durante esos desplazamientos se dificulta la legalización de las comisiones de manera individual, porque están distantes de las dependencias administrativas. Consideró el equipo interdisciplinario que en casos como esos es posible habilitar un formato que permita programar varios desplazamientos en un solo acto y que la legalización de los mismos se haga dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del último desplazamiento. Por efectos de organización y control, máximo se podrán programar en estos casos desplazamientos que cubran un (1) mes.

2. RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA:

Las Regionales y Centros de Formación utilizan diferentes criterios para la programación y pago de las comisiones de servicio y viáticos a sus funcionarios. Por lo cual, es procedente emitir lineamientos para dar claridad al tema y determinar la forma en que se programarán y pagaran las comisiones de los servidores públicos que desarrollen sus actividades en una sede diferente a la habitual de trabajo.

El equipo interdisciplinario propuso el proyecto que se tramita, como parte de la solución.

II. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETO A QUIEN VA DIRIGIDO

El proyecto de Resolución se aplicara a todos los servidores públicos del SENA

III. VIABILIDAD JURÍDICA

1. Análisis de normas que otorgan competencia para la expedición del acto.

El Decreto 249 de 2004 dispone en su artículo 4 que *“... son funciones de la Dirección General las siguientes:*
4. Dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y técnicas de los proyectos operativos, dictar los actos administrativos, celebrar los contratos necesarios para la gestión administrativa, los convenios de cooperación técnica nacional e internacional, contratar expertos nacionales o extranjeros cuyos conocimientos o experiencia se requiera para adelantar programas o proyectos institucionales, con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA
---	---

	<i>legales vigentes.</i>
2. La vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.	Las normas vigentes que se reglamentan o desarrollan con el proyecto de resolución son las siguientes: Decreto Ley 1042 de 1978 <i>“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones”.</i> Decreto 1083 de 2015 <i>“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”.</i> Resolución 393 de 2018 <i>“Por la cual se fijan las escalas de viáticos y gastos de Transporte en el SENA para la vigencia fiscal 2018”</i>
3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas, estos efectos se producen con la expedición respectivo acto.	La expedición del Proyecto de Resolución modifica el párrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 2838 de 2016 <i>“por la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones”</i>, y le adiciona al artículo 14 de la misma Resolución 2838 de 2016 un Párrafo, correspondiente al número 4.
4. Revisión y análisis de decisiones judiciales de los órganos de cierre de cada jurisdicción que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.	El Consejo de Estado en Sentencia con Radicado No. 11001-03-24-000-2005-00328-00(1048-06) señaló que: <i>En términos del artículo 22 del Decreto Nº 2400 de 1968, los servidores públicos reciben comisiones entre otros fines, para cumplir misiones especiales conferidas por sus superiores y así entonces, al concepto de comisión surgió ligado el de viáticos.</i> <i>En el mismo sentido el artículo 75 del Decreto Nº 1950 de 1973 prevé que el empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular y el artículo 79 ibídem indica que la comisión de servicio hace parte de los deberes de todo empleado; no constituye forma de provisión de empleos y puede dar lugar al pago de viáticos y gastos de transporte conforme a las disposiciones legales sobre la materia y las instrucciones de Gobierno.</i>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

(...) al comparar la norma transcrita con el artículo décimo segundo de la Resolución N° 574 de 31 de marzo de 1995, acusado en el sub-lite, surge evidente la infracción en que incurrió el **Director General del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA**, en cuanto, lejos de reglamentar el régimen de viáticos atendiendo las pautas que para el efecto le señalaba la norma transcrita y que invocó como fundamento de su decisión, lo **que en realidad hizo fue crear un rubro para los servidores que tuviesen a su cargo comisiones, consistente en el pago de una suma única equivalente a ocho mil ochocientos cincuenta pesos (\$8.850.00) que denominó gastos de manutención, sin tomar en cuenta que la norma que invocaba para soportar la que expedía consagraba tres criterios para fijar los viáticos y que el concepto de los mismos comprendía no solo el componente manutención, sino alojamiento.** (negrilla fuera de texto).

Conforme a lo anterior, se declaró la nulidad del artículo décimo segundo de la Resolución No. 574 del 31 de marzo de 1995, expedida por el entonces Director General del SENA, que disponía:

“ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- GASTOS DE MANUTENCION: Es el valor en dinero que el SENA reconocer para cubrir los gastos de alimentación que se ocasionen cuando un funcionario deba adelantar dentro o fuera de la jurisdicción regional, acciones de trabajo en lugar diferente a su sede habitual, sin pernoctar en él.

(...)

PARAGRAFO TERCERO: Por concepto de gastos de manutención se reconocerán ocho mil ochocientos cincuenta pesos (\$8.850) y por gastos de transporte terrestre, se pagará el valor de acuerdo con las tarifas oficiales fijadas para el transporte intermunicipal, o se suministrarán los tiquetes aéreos, si a ello hubiere lugar. En este último caso se reconocerán y pagarán los gastos de transporte adicionales de que trata el inciso 1o. del numeral 1o. del artículo 15. de esta resolución”.

El Director General del SENA en el año 2009 expidió la Resolución No. 1724 del 25 de junio de 2009, “Por el cual se modifica el texto del artículo décimo segundo de la Resolución No. 574 de 1995”, el cual quedó de la siguiente manera: **“ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Los servidores públicos del SENA que sean comisionados fuera de su sede habitual de trabajo y para el cumplimiento del objeto de la comisión no requieran pernoctar en el lugar de la comisión, se les reconocerá una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor fijado para un día de viáticos al sitio de la comisión”

Situación que se encuentra plasmada en la Resolución 2838 de 2016 2016 “

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA
---	---

	<i>Por la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones” en el artículo 6° al prever: RECONOCIMIENTO DE VIATICOS. <u>Tendrán derecho a su reconocimiento los servidores públicos que deban cumplir una comisión de servicio fuera de su sede habitual de trabajo (....) Parágrafo 2. Cuando la duración de la comisión corresponda a un día fuera de su sede habitual de trabajo y que para el cumplimiento del objeto de la comisión no requiera pernoctar en el lugar de la comisión se les reconocerá una suma equivalente al 50% del valor fijado para un día de viáticos al sitio de la comisión.</u></i> De acuerdo con la decisión judicial expuesta, el proyecto de Resolución no está regulando temas que se encuentran anulados por orden judicial, pues lo que se pretende con este acto administrativo es precisar como regla general que quien se desplace a menos de 50 kilómetros, debe retornar el mismo día a su sede habitual de trabajo de trabajo, pagándosele el 50% del viatico respectivo, dejándose abierta la posibilidad de que existan excepciones a esa regla, en virtud de las cuales el comisionado debe pernoctar en el sitio de la comisión.
5. Otras circunstancias jurídicas relevantes para la expedición del acto.	No se encuentra otra circunstancia jurídica relevante que advertir para la expedición de la Resolución.
IV. IMPACTO ECONÓMICO DE LA DECISIÓN	
Por efecto inmediato de la expedición de esta Resolución no se genera un impacto presupuestal.	
V. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
No se requiere para el trámite del proyecto de Resolución. En la medida en que se programen las comisiones se obtendrán previamente los certificados de disponibilidad presupuestal para su otorgamiento.	
VI. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN	
El proyecto de Resolución y su implementación no genera impacto ambiental ni sobre el patrimonio cultural de la Nación, porque su contenido se limita a regular un procedimiento administrativo interno del SENA.	
VII. CONSULTAS y PUBLICIDAD	
1. Consulta previa: No se requiere, porque no hay norma Constitucional ni Legal que así lo ordene. 2. Publicidad: En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo previsto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1609 de 2015, el texto del presente acto administrativo se publicó en la página web del SENA para observaciones, comentarios y propuestas alternativas de la ciudadanía, entre el xx de xxx y el xxx de xxx de 201x., periodo dentro del cual	

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA
---	---

VIII. ASPECTOS ADICIONALES RELEVANTES
Además de las consideraciones y argumentos expresados anteriormente el SENA no considera relevante o importante otro aspecto para que se adopte la decisión procedente.
IX. RAZONES PARA EXPEDIR NUEVO ACTO E IMPACTO EN LA SEGURIDAD JURÍDICA
El SENA encuentra necesario expedir el proyecto de Resolución para aclarar en la entidad el trámite, pago y legalización de comisiones de servicio.
X. SÍNTESIS DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y DE LOS GRUPOS DE INTERÉS AL PROYECTO ESPECÍFICO DE REGULACIÓN
Ver anexo (en caso de que hayan sido presentadas observaciones)
XI. INFORME GLOBAL CON LA EVALUACIÓN POR CATEGORÍAS, DE LAS OBSERVACIONES Y COMENTARIOS DE LOS CIUDADANOS Y GRUPOS DE INTERÉS
En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con del Decreto 270 de 2017, el informe global con la evaluación por categorías, posterior al vencimiento de participación ciudadana se publica en la sección de transparencia y acceso a la información se publica en la página web del SENA el xx de xxx de 201x.
XII. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTAS EN EL DECRETO No. 1609 de 2015 Y EL DECRETO No. 270 DE 2017:
SI <u> X </u> NO <u> </u>
XIII. ANEXOS

Se firma en Bogotá D.C, el

Verónica Ponce Vallejo
 Secretaria General del SENA

Viabilidad Jurídica: **Oscar Julian Castaño Barreto**
 Director Jurídico del SENA

Revisó: Hernando A. Guerrero – Profesional Secretaría General
Proyectó: Dailyn Herrera Torres

 The left section of the header contains two logos. On the left is the Siga logo, which features the word 'siga' in a stylized black font with a yellow ribbon award above the 'i'. Below 'siga' is the word 'CALIDAD' in orange and 'SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Y AUTOCONTROL' in small black text. To the right of the Siga logo is the SENA logo, which consists of a stylized black figure with arms raised, with the word 'SENA' in black text above it.	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA FORMATO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA
---	---



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 2838 de 2016, mediante *“la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones”*

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA.

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el numeral 4 del Artículo 4 del Decreto 249 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que los Decretos Ley 2400 de 1968 y 1042 de 1978 establecen la figura de la comisión como una de las situaciones administrativas en que puede encontrarse un servidor público, la cual está reglamentada en el Decreto 1083 de 2015 *“Único Reglamentario del Sector de la Función Pública”*.

Que el Decreto 1083 de 2015 determina en el artículo 2.2.5.10.17 que *“El empleado se encuentra en comisión cuando, por disposición de autoridad competente, ejerce temporalmente las funciones propias de su cargo en lugares diferentes a la sede habitual de su trabajo o atiende transitoriamente actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo de que es titular.”*

Que el Decreto 249 de 2004, le atribuyó en el numeral 4 de su artículo 4° al despacho de la Dirección General, la facultad de *“dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas.... dictar los actos administrativos,(...) con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes”*.

Que mediante la Resolución No. 2838 del 26 de diciembre de 2016, adicionada por la Resolución 1313 de 2017, se reglamentó en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte.

Que es procedente modificar y adicionar la reglamentación sobre la programación de las comisiones, el pago de viáticos y la legalización de las mismas en el SENA.

Que en virtud de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el texto de la presente resolución se publicó en la página web del SENA durante días hábiles, desde el ... al ... de julio de 2019, término durante el cual ...

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Modificar el Parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 2838 de 2016, el cual queda así:

“Parágrafo 2. Cuando la duración de la comisión corresponda a un día fuera de su sede habitual de trabajo y para el cumplimiento de su objeto no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, se reconocerá la suma equivalente al 50% del valor fijado para un día de viáticos al sitio de la comisión.

Las comisiones de servicio cuyo sitio de destino se encuentre ubicado a 50 km o menos de la sede de trabajo no incluirán pernoctada; si la comisión debe durar más de un día, el comisionado debe regresar cada día a la ciudad donde se encuentra su sede de trabajo y se liquidará y pagará el viático diario con el 50%.

Se exceptúa de este párrafo las sedes de trabajo que a pesar de estar ubicadas a 50 km o menos de la sede habitual del comisionado, no es posible el retorno del



RESOLUCIÓN No.

DE 2019

Por la cual se modifica y adiciona parcialmente la Resolución 2838 de 2016, mediante *“la cual se reglamentan en el SENA las comisiones de servicio, pago de viáticos, gastos de transporte y se dictan otras disposiciones”*

servidor público por causa justificada, tales como limitaciones de transporte, programación de actividades (horarios), dificultades en las vías de acceso, problemas de seguridad y orden público, entre otras, la cual debe anotarse expresamente en el acto administrativo que otorga la comisión

En ningún caso podrán pagarse viáticos cuando se trate de comisión de estudios.”

Artículo 2. Adicionar al artículo 14 de la Resolución 2838 de 2016 el Parágrafo 4, con el siguiente texto:

“Parágrafo 4. *Cuando un servidor público del SENA se desplace a varios lugares consecutivos en un periodo de tiempo, podrá tramitarse la comisión en un solo formato que cubra máximo un (1) mes, caso en el cual la legalización se hará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización del último desplazamiento.”*

Artículo 3º. Comuníquese la presente Resolución a la Secretaría General, Directores de Área, Jefes de Oficina, Directores Regionales, Subdirectores de Centro de Formación, Coordinadores de Grupo de Apoyo Administrativo, Coordinador del Grupo de Presupuesto y Coordinador Grupo Tesorería de la Dirección General.

Artículo 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el parágrafo 2 del artículo 6 de la Resolución 2838 de 2016, adiciona un parágrafo al artículo 14 de la misma Resolución y deroga las disposiciones internas del SENA que le sean contrarias. Para los efectos del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, publíquese en la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el

Carlos Mario Estrada Molina
Director General

VoBo. Óscar Julián Castaño Barreto - Director Jurídico
VoBo. Verónica Ponce Vallejo – Secretaria General
Revisó: Carlos Andrés Roldan Álzate – Asesor Dirección General
Revisó: Antonio Jose Trujillo Illera – Coordinador Grupo de Conceptos y Dirección Normativa
Revisó: Hernando Alberto Guerrero Guio - Profesional Secretaría General
Proyectó: Cristy Johany García Contreras – Contratista Dirección Jurídica